



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 18 de junio de 2021

Radicación No. 110014003031-2021-00401-00

Revisada la demanda, la ubicación del inmueble objeto de la restitución radica en la ciudad de Medellín – Antioquía, al igual que el domicilio del demandado. Por esta razón, de conformidad a lo consagrado en el numeral 7 del art. 28 del C.G.P., el llamado a conocer de este asunto es el Juez Civil Municipal de Medellín.

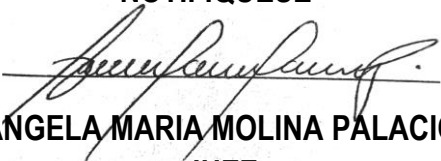
Por lo antes expuesto el Juzgado, **resuelve:**

Primero: Rechazar la demanda por competencia, conforme las razones esbozadas.

Segundo: Ordenar que por secretaría se remita la demanda y sus anexos a la oficina de reparto, con el fin de que sea repartida entre los Juzgados Civiles Municipales de Medellín – Antioquía.

Tercero: Secretaría proceda a la compensación correspondiente y deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 049 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria